



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA – ORAL**

Bogotá D. C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO No.:	11001-33-35-025-2019-00532-00
ACCIONANTE:	DIEGO ARMANDO GARCIA RUIZ
ACCIONADO:	DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL
ACCIÓN:	TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO

Se encuentra al Despacho incidente de desacato propuesto por el señor DIEGO ARMANDO GARCIA RUIZ, por incumplimiento de la sentencia proferida por este Despacho el 10 de diciembre de 2019, en la que se dispuso:

*“PRIMERO: Protéjase los **Derechos Fundamentales a la vida, integridad personal, igualdad, salud y debido proceso** del señor **DIEGO ARMANDO GARCIA RUIZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.042.061.017 de Santa Bárbara Antioquia por las razones expuestas.*

SEGUNDO: Ordenar a la DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL:

- *Que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente providencia, active los servicios médicos al señor **DIEGO ARMANDO GARCIA RUIZ**, con el fin de que reciba la atención médica integral que sea necesaria.*
- *Que dentro de las cuarenta y ocho horas (48) siguientes a la notificación de la presente providencia, fije fecha y hora para la práctica del examen de retiro del accionante, el cual deberá realizarse dentro de un término no superior a quince (15) días contados desde la notificación del fallo de tutela.*
- *Para la realización del examen se deberá tener en cuenta los informes por lesiones que haya tenido el accionante y una vez obtenidos los resultados del examen de retiro, se deberá programar fecha y hora para llevar a cabo la Junta Medica Laboral, la cual se tendrá que realizar dentro de un término máximo de un (1) mes contado a partir de la fecha en que se tengan los resultados definitivos del examen de retiro.*

Señaló el accionante que pese a que le realizaron la junta medica laboral el día 18 de agosto de 2022, a la fecha han pasado 9 meses y no le han sido notificados los resultados de esta.

En consecuencia, y en atención a que el director de Sanidad del Ejercito Nacional no ha dado respuesta al requerimiento realizado por el despacho, se requerirá a sus superiores, para que realicen las gestiones necesarias para el cabal cumplimiento del

fallo de tutela, lo anterior, de conformidad con el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991:

“ARTICULO 27. CUMPLIMIENTO DEL FALLO. Proferido el fallo que conceda la tutela, la autoridad responsable del agravio deberá cumplirla sin demora.

Si no lo hiciere dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, el juez se dirigirá al superior del responsable y le requerirá para que lo haga cumplir y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra aquél. Pasadas otras cuarenta y ocho horas, ordenará abrir proceso contra el superior que no hubiere procedido conforme a lo ordenado y adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo. El juez podrá sancionar por desacato al responsable y al superior hasta que cumplan su sentencia.

Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario en su caso.

En todo caso, el juez establecerá los demás efectos del fallo para el caso concreto y mantendrá la competencia hasta que esté completamente restablecido el derecho o eliminadas las causas de la amenaza.”

Así las cosas, el despacho,

DISPONE:

PRIMERO: REQUIÉRASE con carácter **URGENTE** al **MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL**, y al **COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES**, para que en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación personal de este auto procedan a remitir copia de las actuaciones correspondientes en las que conste el trámite adelantado para el cabal cumplimiento del fallo de tutela del 10 de diciembre de 2019, en lo que tiene que ver con la notificación de los resultados de la junta medica realizada el 18 de agosto de 2022 al accionante.

SEGUNDO: DIRECTOR DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL, o a quien haga sus veces, para que en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación personal de este auto, procedan a remitir copia de las actuaciones correspondientes, en las que conste el trámite adelantado que demuestre el cumplimiento de la sentencia proferida por este Estrado Judicial el 10 de diciembre de 2019, en lo que tiene que ver con la notificación de los resultados de la junta medica realizada el 18 de agosto de 2022 al accionante

TERCERO: ADVERTIR a los representantes legales de la entidad accionada, que el incumplimiento a lo decidido en el fallo puede acarrear las sanciones previstas en los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO JOSÉ REYES MEDINA
Juez

Firmado Por:
Antonio Jose Reyes Medina
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 025 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **171514fa1e4df029f69e4b1ac77bb1c53f970c82922cf587963504a5288e76fa**

Documento generado en 29/06/2023 04:45:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>